



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO

“2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19”

ACUERDO DE LA COMISIÓN DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADA POR LA DIPUTADA LUZ ELENA GUADALUPE MORALES NUÑEZ, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “MIGUEL RAMOS ARIZPE” DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON EL OBJETO DE REALIZAR UN EXHORTO AL GOBIERNO FEDERAL, EN ESPECÍFICO AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, PARA QUE PROMUEVAN Y FORTALEZCAN LAS CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN QUE SIRVAN PARA QUE TRABAJADORAS DEL HOGAR SOLICITEN A SU EMPLEADOR O EMPLEADORA EL ASEGURAMIENTO ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL”, y;

RESULTANDO

PRIMERO. – Que en la Sesión celebrada el día 29 de marzo del presente año, se presentó la Proposición con Puntos de Acuerdo señalada en el proemio de este dictamen.

SEGUNDO. - Que, en la citada sesión, la citada proposición fue turnada a la Comisión del Trabajo y Previsión Social, para efectos de hacer el estudio correspondiente y proceder, en su caso, a la realización del acuerdo respectivo. Y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que esta Comisión del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en el artículo 105 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, es competente para emitir el presente Acuerdo.



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO

“2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19”

SEGUNDO. - Que la Proposición con Punto de Acuerdo planteada por la diputada Luz Elena Guadalupe Morales Núñez, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Miguel Ramos Arizpe”, del Partido Revolucionario Institucional tiene como finalidad que se “exhorte al Gobierno Federal, en específico al IMSS y a la STPS, para que promuevan y fortalezcan las campañas de difusión que sirvan para que trabajadoras del hogar soliciten a su empleador o empleadora el aseguramiento antes el Instituto Mexicano del Seguro Social”; y se fundamente en la siguiente:

Exposición de Motivos

En 1988 en Bogotá, Colombia, tuvo lugar el primer Congreso de Trabajadoras del Hogar donde se conformó la **Confederación Latinoamericana y del Caribe de Trabajadoras del Hogar (CONLATRAHO)**, y se instituyó el 30 de marzo como Día Internacional de las Trabajadoras del Hogar como fecha conmemorativa y de reivindicación de los derechos de este sector.

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) 2020, en México hay 2,151,661 personas con trabajo doméstico remunerado y 1,939,623 son mujeres lo que representa poco más del 80%, es muestra que el trabajo doméstico tradicionalmente lo ocupan las mujeres.

Las trabajadoras del hogar históricamente son un grupo que han enfrentado diversos obstáculos para alcanzar sus derechos como empleadas. De acuerdo a los resultados obtenidos por el INEGI en esta encuesta, poco más del 70 % por ciento de las personas que realizan trabajo doméstico no cuentan con prestaciones laborales (licencia de maternidad, pensión, pago de incapacidades, seguro médico).

Ante ello, en 2019 la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) iniciaron con un programa para asegurar la incorporación de los empleados domésticos a la seguridad social, consagrando estos esfuerzos el 3 de julio de 2020 con la ratificación por parte de México del



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO

“2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19”

Convenio número 189 sobre las trabajadoras y trabajadores domésticos ante la Organización Internacional del Trabajo.¹

Para marzo del pasado año, había 21,528 inscritas en el programa piloto; para agosto eran 25,369 y en cuatro meses 3,841 más fueron inscritas al IMSS. Sin embargo, la pandemia del COVID-19 suscitó un importante impacto a estos esfuerzos, pues más de 732 mil empleadas domésticas dejaron de laborar entre marzo y julio de ese mismo año, según da cuenta el INEGI.² El paro ocasionado por esta contingencia sumado a la falta de seguridad social de este grupo, ocasionó que quienes se desempeñan en esta función se vieran afectadas en su trabajo por las medidas de confinamiento, siendo en muchos casos despedidas o enviadas a descansar sin su salario.

Pero continuamos dando pasos firmes para asegurar la promoción y protección de los derechos de este importante segmento de la población. En noviembre de 2020 el IMSS dio a conocer la segunda fase de la prueba piloto para la afiliación de este sector, simplificando los procesos de inscripción y pago, y trasladando la obligación al patrón de hacer el registro.

Ante estos retos, es importante que se refuerce la difusión de los beneficios para las trabajadoras del hogar de contar con seguridad social, a fin de formalizar su relación laboral, asegurar a sus hijas e hijos, madre, padre o pareja, contar con guardería, pensión para el retiro y protección ante riesgos de trabajo.

Es un grupo que sigue exigiendo salarios justos y dignos, así como el reconocimiento a sus derechos laborales. Más aún cuando la propia Ley del Seguro Social contempla en su artículo 12 a las personas trabajadoras del hogar como sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio...

TERCERO. – Esta comisión analizó detalladamente la propuesta a que se hace referencia, y procedimos a realizar las siguientes consideraciones:

En 2018, como uno de tantos antecedentes, la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó en el amparo directo 9/2018, que era discriminatorio excluir a las empleadas domésticas del régimen de seguridad social del IMSS.



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO

“2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19”

La Segunda Sala del Alto Tribunal, de forma unánime, determinó que era inconstitucional que los patrones y empleadores de las trabajadoras domésticas no estuviesen obligados legalmente a inscribirlas ante el IMSS.

De acuerdo con los antecedentes del caso, publicados en el sitio WEB:
<https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/sentencias-emblematicas/resumen/2020-12/Resumen%20AD9-2018%20DGDH.pdf>

“En 2016, una trabajadora del hogar demandó a sus empleadoras, al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) diversas prestaciones en la vía laboral. La junta local de la Ciudad de México emitió un laudo en el que sostuvo que la parte patronal no estaba obligada a la inscripción de la trabajadora en el IMSS. Asimismo, absolvió al IMSS y al INFONAVIT de las prestaciones que les fueron reclamadas. Inconforme, la trabajadora promovió un juicio de amparo directo en contra de la referida resolución, del cual conoció la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante el ejercicio de su facultad de atracción.

CUESTIÓN A RESOLVER: Determinar si el hecho de que los patrones no tengan la obligación jurídica de inscribir a las trabajadoras del hogar ante el IMSS constituye un trato discriminatorio, así como una violación al derecho humano a la seguridad social.

RESOLUCIÓN DEL CASO: Se concedió el amparo, esencialmente, por las siguientes razones. El artículo 13, fracción II, de la Ley del Seguro Social (LSS) genera que la labor doméstica se encuentre excluida del régimen obligatorio del Seguro Social, lo cual perjudica desproporcionadamente a las mujeres pues, a pesar de haberse redactado en términos neutrales desde el punto de vista de género, la labor del hogar es realizada preponderantemente por mujeres, de ahí que sus efectos tengan un impacto negativo que afecta principalmente a las mujeres trabajadoras. El artículo 12, fracción I de la LSS



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO

“2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19”

permite a diversos trabajadores sujetos al régimen de trabajos especiales, entre los que se encuentra el trabajo doméstico, ser inscritos en el régimen obligatorio del IMSS, por lo que no se advierte razón alguna que justifique que la labor doméstica quede excluida del referido régimen de seguridad social. Por el contrario, se consideró que esa diferenciación implica de suyo una vulneración del Estado mexicano al principio de accesibilidad del derecho humano a la seguridad social. Se consideró que, con el referido trato discriminatorio, excluir al trabajo doméstico del régimen obligatorio del Seguro Social ha generado y permitido que se incremente la condición de vulnerabilidad de un grupo que es de por sí vulnerable: las mujeres trabajadoras del hogar. En ese sentido, se estimó que para que el Estado pueda mitigar la exclusión y pobreza que frecuentemente sufren las trabajadoras del hogar, se deben generar los medios necesarios para brindar a ese grupo vulnerable una cobertura de seguridad social adecuada, accesible y suficiente a fin de lograr una mayor formalidad en el sector laboral y para permitir que las trabajadoras del hogar puedan desarrollar un proyecto de vida digno mediante el acceso pleno al derecho humano a la seguridad social. En virtud de lo anterior, se declaró la inconstitucional del artículo 13, fracción II, de la LSS que excluye a las trabajadoras domésticas del régimen obligatorio del IMSS, al estimarse discriminatorio y violatorio del derecho humano a la seguridad social en condiciones de igualdad y se ordenó su inaplicación en el caso concreto. Adicionalmente, atendiendo a la trascendencia sistemática y estructural del problema de discriminación detectado, se propuso al IMSS crear un programa piloto, siguiendo ciertos lineamientos, con el fin de diseñar y ejecutar un régimen especial de seguridad social para las trabajadoras del hogar.” **Fin de la cita textual.**

El 23 de abril de 2019, el Senado de la República aprobó un paquete de reformas a la Ley Federal del Trabajo y a la Ley del Seguros Social, para garantizar diversos derechos a las trabajadoras domésticas, destacando el acceso a la seguridad social, en este caso, el servicio médico.



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO

“2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19”

Como simple ilustración, consideramos importante lo que establece actualmente la Ley Federal del Trabajo:

Artículo 334 Bis.- *Las personas trabajadoras del hogar contarán con las siguientes prestaciones conforme a las disposiciones de la presente Ley y estarán comprendidas en el régimen obligatorio del seguro social:*

- a. *Vacaciones;*
- b. *Prima vacacional;*
- c. *Pago de días de descanso;*
- d. *Acceso obligatorio a la seguridad social;*
- e. *Aguinaldo; y*
- f. *Cualquier otra prestación que se pudieren pactar entre las partes.*

Artículo 337.- *Los patrones tienen las obligaciones especiales siguientes:*

...

- IV. *Inscribir a la parte trabajadora al Instituto Mexicano del Seguro Social y pagar las cuotas correspondientes conforme a las normas aplicables en la materia.*

Se debe aclarar que, si bien por una parte estas disposiciones tradujeron en realidad una demanda social de larga data, que pedía la protección laboral y la seguridad social para un universo de más de dos millones de trabajadoras domésticas que se calcula existen en el país, lo cierto es que incluso desde antes, organizaciones como la Organización Internacional del Trabajo (OIT); esta última, por medio del Convenio 189 y Recomendación 201, había establecido (en 2008 y 2011) las bases para que los estados que reconocen a la organización, adoptaran medidas legislativas para garantizar un trabajo doméstico decente, justo y equitativo en términos salariales y de prestaciones básicas.



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO

“2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19”

En tal sentido, si bien ya se cuenta con el mecanismo legal de protección a las trabajadoras domésticas, lo cierto es que, como en toda ley o reforma nueva que impacta en los derechos de un gran número de ciudadanos, el Estado y las instituciones deben garantizar el acceso a los beneficios por medio del conocimiento de las leyes, para que su desconocimiento no sea la base en que se sustenten los responsables para incumplir con ellas.

Las y los diputados integrantes de esta Comisión, coincidimos con la propuesta que ha sido analizada.

CUARTO. – Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, las integrantes de esta Comisión del Trabajo y Previsión Social estiman pertinente someter a la consideración de este H. Pleno el presente:

ACUERDO

Único: La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, solicita al Instituto Mexicano del Seguro Social y a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que promuevan y fortalezcan las campañas de difusión necesarias para que las trabajadoras del hogar conozcan su derecho de solicitar a su empleador o empleadora el aseguramiento ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Así lo acuerdan las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión del Trabajo y Previsión Social de la LXII Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza. En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 27 días del mes de abril de 2021.



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO

“2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19”

POR LA COMISIÓN DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. LUZ NATALIA VIRGIL ORONA
COORDINADORA

DIP. MARIO CEPEDA RAMIREZ
SECRETARIO

DIP. LUZ ELENA GUADALUPE MORALES NUÑEZ

DIP. HECTOR HUGO DÁVILA PRADO

DIP. FRANCISCO JAVIER CORTEZ GÓMEZ

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO DE LA PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO CON EL OBJETO DE REALIZAR UN EXHORTO AL GOBIERNO FEDERAL, EN ESPECÍFICO AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, PARA QUE PROMUEVAN Y FORTALEZCAN LAS CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN QUE SIRVAN PARA QUE TRABAJADORAS DEL HOGAR SOLICITEN A SU EMPLEADOR O EMPLEADORA EL ASEGURAMIENTO ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL